PROCESO IP-011-2023

(18 octubre de 2023)

OBJETO: Suministro de insumos de ferretería, puerta y ventana, para realizar las reparaciones locativas y cerramiento del área de archivo, en las sedes del instituto social de vivienda y hábitat de Medellín-ISVIMED.

ALCANCE: Contar con materiales de ferretería requeridos para las reparaciones locativas, así como los materiales necesarios para el cerramiento del área de archivo. Los materiales también serán requeridos para restablecer aquellos elementos que se encuentren en mal estado una vez realizada la revisión técnica a los apartamentos vacíos que forman parte de los proyectos habitacionales que gestiona la entidad.

PLAZO: Dos (2) meses y once (11) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($8.999.044) IVA incluido.

En el día señalado para ello en el cronograma del proceso, se procede a aceptar la oferta del proponente que cumplió con todos los requisitos habilitantes, técnicos y económicos establecidos en la invitación pública.

1. OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Dentro del término establecido para ello, no se realizaron a través de la plataforma Secop II observaciones al informe de evaluación.

2. ACEPTACIÓN OFERTA.

Verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la IP-011-2023 por parte del oferente **CYR INTEGRANDO SOLUCIONES S.A.S**, identificado con Nit No. 901.121.107-7 representada legalmente por Yazmin Andrea Suarez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.271.173 de Medellín – Antioquia, se acepta su oferta.

3. CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

NÚMERO DE CONTRATO	831 de 2023
CONTRATISTA	CYR INTEGRANDO SOLUCIONES S.A.S
OBJETO	Suministro de insumos de ferretería, puerta y ventana, para realizar las reparaciones locativas y cerramiento del área de archivo, en las sedes del instituto social de vivienda y hábitat de Medellín-ISVIMED.

PLAZO	Dos (2) meses y once (11) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
VALOR CONTRATO	Ocho millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta y cuatro pesos M/L ($8.999.044) IVA incluido.
SUPERVISOR	Mary Luz Tabares Bermúdez – Técnica Administrativa

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	Cable N° 12 dúplex x 100 mts	Rollo	1
2	Cable N° 12 rígido x 100 mts	Rollo	1
3	Tubería eléctrica PVC de 1" de 3mt	Unidad	1
4	Cinta aislante negra 19 mm x 20 mts de largo	Rollo	8
5	Lámpara led panel redondo 24W	Unidad	26
6	Bombillo Led 40W e27 luz blanca, uso interior	Unidad	5
7	Extensión eléctrica 8 mts cable encauchetado, 110V-125V 15 Amperios, 1875 w	Unidad	3
8	Cable HDMI 5 mts	Unidad	2
9	Cable HDMI 20 mts	Unidad	1
10	Convertidor HDMI- VGA	Unidad	3
11	Pipeta de gas x 25 libras	Unidad	2
12	Batería recargable 7v 7 Amp	Unidad	1
13	Codo pvc presión 1/2 "	Unidad	20
14	Tee pvc presión 1/2 "	Unidad	20
15	Unión pvc presión 1/2 "	Unidad	20
16	Adaptador hembra pvc presión 1/2 "	Unidad	20
17	Adaptador macho pvc presión 1/2 "	Unidad	19
18	Válvula de bola PVC presión 1/2"	Unidad	5
19	Accesorios tanque de sanitario (válvula de ingreso y salida, flotador, tapón) etc.	Juego	3
20	Repuesto botón de descarga sencillo sanitario	Unidad	10
21	Cinta teflón premium 1/2" x 10 mts	Rollo	12
22	Chupa para destaquear tuberías	Unidad	4
23	Llave lavaplatos (tipo-cuello de ganso con pomo y accesorios).	Juego	3
24	Limpiador PVC X 1/4 galón	Unidad	2
25	Llave lavamanos sencilla	Unidad	5
26	Bisagra plegable para puertas	Unidad	4
27	Portacandado grande	Unidad	4
28	Soporte piso para extintor de 40-50 libras	Unidad	3
29	thiner x galón	Unidad	3
30	Nylon para guadaña naranja x 5 libras	Unidad	2
31	Impermeabilizante Elasto-sil de 2.5 gl	Unidad	1
32	Pintura a base de agua, color blanco, tipo II caneca x 5 galones	Unidad	1
33	Masilla madera 1/4 gl	Unidad	1
34	Colbón para madera x 250 gramos	Unidad	1
35	Aceite lubricante en gotero 90ml	Unidad	3
36	Malla milimetrada cafetera x 1 mt	Unidad	5

37	Amarra cables plástica, paquete por 100 unidades, medidas de 0,36 cm de ancho por 30 cm de largo, color negro	Paquete	1
38	Amarra cables plástica, paquete por 100 unidades, medidas de 0,36 cm de ancho por 15 cm de largo, color negro	Paquete	1
39	Bombillo led 40W E27 6.500°K 3300LM, Luz Blanca - uso interior	Unidad	1
40	Chazo plástico surtido (chazo supra de 1/4", chazo de 5/16", chazo de 3/8") paquete por 100 unidades	Paquete	1
41	Chazo Supra, de 1/4" Colapsible, paquete por 100 unidades	Paquete	1
42	Asiento para sanitario tradicional	Unidad	1
43	VENTANA ARCHIVO + CABEZAL EN PERSIANA: Ventana 2,20x 0,93 - 6 mm, Persiana fija en aluminio (Rejilla de ventilación) 220cms x 50cms. **Con instalación incluida**	Unidad	1
44	PUERTA ACCESO ARCHIVO + CABEZAL EN PERSIANA: Puerta en Madecor RH 200cms x ,89,5 cms, persiana fija en aluminio (Rejilla de ventilación) 41,5cms x 89,5cms. **Con instalación incluida**	Unidad	1
45	REFORZAMIENTO DE PUERTA: Reforzamiento de puerta en Madecor, se refuerza y adecua la parte superior de puerta para habilitar gato, se retira el paral superior y se refuerza la puerta con tacos de pino canadiense. **Con instalación incluida.**	Unidad	1

* Las cantidades son aproximadas y podrán aumentar o disminuir de acuerdo con lo requerido por la entidad.

Los insumos deben ser entregados en el instituto o en el lugar indicado por el supervisor, sin que ello genere un costo adicional para el instituto, salvo que el supervisor del contrato emita una instrucción diferente.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se soporta con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	**VALOR**
957 del 25 de agosto de 2023	$ 8.999.439
Compromiso Presupuestal No.	**VALOR**
1248 del 13 de octubre de 2023	$ 8.999.044

FORMA DE PAGO: El contratista se obliga a suministrar los bienes que sean requeridos por el supervisor del contrato, por tanto, la entidad adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, sin embargo, se manejará tipo bolsa y realizará el pago de lo efectivamente solicitado y entregado.

Los saldos que no sean ejecutados quedaran a favor del Instituto

El INSTITUTO pagará el valor del contrato de forma mensual de acuerdo con los bienes efectivamente recibidos de acuerdo a lo solicitado por el supervisor, dentro de los treinta (30)

días siguientes a la presentación de la factura con todos los documentos soporte, y certificación a entera satisfacción por la Supervisión del contrato.

NOTA: Para el presente proceso se tienen establecidas unas cantidades aproximadas, las cuales son proyecciones, no obstante, las mismas podrán aumentar y se irán solicitando durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades de la entidad, por lo que el valor del contrato será el mismo del presupuesto oficial, es decir, OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($8.999.044) IVA incluido; sin embargo, es claro que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta para el primer lugar, la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con los requerimientos jurídicos, técnicos y económicos

Parágrafo 1: Documentos soportes para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El acta de entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Parágrafo 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3: El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.

5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta presentada por el Oferente. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía.

6. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Distrito de Medellín – Antioquia.

7. SUPERVISOR La supervisión de este contrato será ejercida por la técnica administrativa – Mary Luz Tabares Bermúdez del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED- o en la persona que el director designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de mínima cuantía.

- En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de ISVIMED.
- Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
- Suscribir el acta de inicio del contrato.

- Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
- Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
- Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
- Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
- Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
- Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
- Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
- Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
- Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato.
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, EL INSTITUTO, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el pago en la forma y oportunidad establecida siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías aportadas por el contratista, de conformidad con lo establecido en el contrato.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones del contratista serán las establecidas en el numeral 2.2.1. de los Estudios Previos, las cuales son:

1. Suministrar los materiales que sean requeridos por el supervisor del contrato, en un plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir de la realización del pedido.
2. Realizar la entrega de los materiales requeridos en las instalaciones del ISVIMED sede velódromo ubicado en la Calle 47D #75-240 int 105 o en el sitio del proyecto que se le indique, de acuerdo con las instrucciones y los horarios establecidos por la supervisión del contrato. Así mismo, realizar la instalación de los bienes cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
3. Asumir los gastos de transporte y entrega de los elementos objeto del contrato.
4. Garantizar que los elementos entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y que satisfagan las necesidades y expectativas por las cuales se requieren.
5. El contratista es responsable de garantizar el buen funcionamiento de los elementos a suministrar, sin perjuicio de las descripciones establecidas en la propuesta técnica. En consecuencia, cuando cualquier elemento suministrado presente un funcionamiento deficiente o irregular, a pesar de que cumpla con las características técnicas, deberá remplazarlo de forma inmediata después de ser realizado el requerimiento por el supervisor del contrato.
6. Disponer de un número celular fijo y una cuenta de correo electrónico, con el objeto de que se atiendan los requerimientos al momento de solicitar la garantía comercial de los bienes entregados al Instituto.
7. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
10. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
11. Realizar posterior a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
12. Aportar las garantías establecidas en el contrato y conservarlas vigentes y actualizadas, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
13. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

10. OBLIGACIÓN LABORAL. EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para la ejecución del contrato.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que ni él ni la persona que representa, de ser el caso, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. De llegar a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista en las mismas.

12. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista manifiesta que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del contrato.

13. GARANTÍAS. El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: 1. Contrato de seguro contenido en una Póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

Tomador: Contratista.
Asegurado: Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- NIT. 900.014.480-8.

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	10% del valor del contrato	2 años a partir de la entrega de los bienes

Parágrafo: El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por el INSTITUTO, éste podrá dar por terminado el CONTRATO en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

14. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Instituto por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

15. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte del ISVIMED.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

Parágrafo 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia.

17. GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia. (Retefuente, Reteiva y Reteica).

18. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato cuando haya lugar a ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que EL INSTITUTO efectúe al Contratista. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato. Si no se lograre una liquidación de mutuo acuerdo dentro del término señalado, el INSTITUTO procederá a liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

20. MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el ISVIMED, las cuales oscilaran entre el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato y el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, según la forma de aplicación que sea estipulada contractualmente, cada vez que se impongan. El valor de las multas será impuesto por el ISVIMED mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a entregar el suministro oportunamente contemplados en el alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del ISVIMED el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al

Contratista de la obligación de prestar el servicio requerido según lo estipulado en el contrato.

g) Por cada día de retraso en la entrega del suministro solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el ISVIMED, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
j) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

21. CLÁUSULA PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del contrato, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL INSTITUTO.

22. SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de sus obligaciones deberán tener la previa aprobación de la ENTIDAD ESTATAL, en cuyo caso, el contratista será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ISVIMED adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

23. COMPENSACIÓN: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la respectiva oferta, estar a paz y salvo con la ENTIDAD ESTATAL. Adicionalmente, autoriza a la tesorería, para que, en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y el INSTITUTO, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

24. TERMINACIÓN: El Contrato termina por:

1. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas.
2. Cumplimiento del objeto del contrato.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada.
5. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

25. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En desarrollo de las obligaciones contractuales en las que se requiera realizar publicaciones y/o utilizar los logos del ISVIMED, El Contratista, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Instituto.

26. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente; podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del instituto, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

27. ANEXOS: Son anexos y hacen parte integral del contrato:

1. Los Estudios y documentos previos.
2. La Invitación Pública.
3. El Certificado de Disponibilidad y el Compromiso Presupuestal.
4. La Propuesta presentada por el CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO.
5. Las solicitudes, requerimientos, actas del contratante y/o de supervisor.
6. Las adendas, aclaraciones y respuestas que se hayan emitido durante el transcurso del proceso de selección.

28. DOMICILIO: Para los efectos legales las partes fijan como domicilio el Distrito de Medellín.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. 8. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. Esta decisión se entiende notificada al oferente seleccionado con la publicación y su aceptación en el SECOP II.

V.B René Hoyos Hoyos – Director (Aprobación electrónica en plataforma Secop II).

Revisó	Dalia Hernández Jiménez	Aprobó	Lucas Fernando Areiza Rúa
	Profesional Especializada		Subdirector Administrativo y Financiero
	Mary Luz Tabares Bermúdez		Mary Isabel Yepes Cano
	Técnica Administrativa		Subdirectora Jurídica Viviana Gonzalez Lopera Profesional Universitaria (revisión)

Proyectó: Yessica Vallejo R – Contratista